



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 1.º de Agosto.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Habiéndose incurrido en un error en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 23 del actual, previniendo á las Juntas municipales de los Ayuntamientos que componen la 2.ª agrupacion de las cinco en que se halla dividido el partido judicial de Villafraanca del Bierzo, se reunieran el día 7 del próximo Agosto en el pueblo de Camponaraya para la eleccion de Compromisarios que han de formar las tornas del Concejal y mayor contribuyente que se hallan vacantes, he acordado hacer publico por medio de la presente que dicha reunion deberá verificarse en el plazo indicado en el pueblo de Valle de Finolledo, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, como término de mayor vecindario.

Leon 31 de Julio de 1886.

El Gobernador,  
Luis Rivera.

#### SECCION DE FOMENTO.

Minas.

DON LUIS RIVERA,

#### GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Pedro Tisne Baillet, vecino de Busdongo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 20 del mes de la fecha á las nueve y cuarto de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobalto y otros metales llamada *La Florida*, sita en término comun del pueblo de Camplongo, Ayuntamiento de Rodiezmo, y sitio llamado la collada del pozo, y linda al O. con pertenencias de la mina Florentina, al E., N. y S. con terreno comun de dicho pueblo; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada al pié de los picos de la gociadona y á 120 metros al N. del camino que conduce de dicho pueblo al monte, y partiendo de dicha calicata se medirán en direccion al N. 80 metros, al S. 120, al O. hasta el empolme con pertenencias de la mina Florentina y al E. lo que resulto hasta el completo de las referidas 12 pertenencias solicitadas formando el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este

edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Julio de 1886.

Luis Rivera.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad minera Cantábrica del Bierzo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 26 del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cuarzo aurífero llamada *Esperanza*, sita en término del monte comun del pueblo de Pereda de Ancares, Ayuntamiento de Candin, y punto llamado las labradas, y linda al N., S., E. y O. con el citado monte comun de Pereda de Ancares; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la entrada de un socavon ó galería antigua donde nace una fuente cuya agua baja á Pereda y se medirán al N. 300 metros colocando una estaca auxiliar, al E. 100 metros colocando la 1.ª estaca, al S. 600 metros colocando la 2.ª, al O. 200 metros colocando la 3.ª, al N. 600 metros colocando la 4.ª estaca y al E. 100 metros, viniendo así á la estaca auxiliar y cerrando un rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 27 de Julio de 1886.

*Muis Rivera.*

#### AYUNTAMIENTOS.

##### *Alcaldía constitucional de Canalejas.*

En la noche del día 23 del corriente ha faltado de los prados de este pueblo, un pollino cuyas señas á continuación se expresan, de la propiedad de D. Juan Antonio García, de esta vecindad, según dicen robado por unos hombres con el traje de quinquilleros ignorándose su paradero.

Canalejas 24 de Julio de 1886.—El Alcalde, Angel Novoa.

*Señas del pollino.*

Alzada seis cuartas poco más ó menos, pelo castaño, desherrado de los cuatro remos, cola corta y un poco caído de las orejas.

##### *Alcaldía constitucional de Peranzanes.*

El Alcalde de barrio del pueblo de Trascastro comprendido en este distrito municipal, recogió una vaca que se encontró pastando en una tierra sembrada de centeno, el día 21 del corriente, de pelo castaño oscuro y tiene en una de las dos astas una B y una C.

Y para que llegue á conocimiento del dueño se hace público por el presente, para que se persone á recogerla, previo el abono de los gastos que haya originado para su manutención y guardería.

Peranzanes 25 de Julio de 1886.—Agustín G. Ramon.

##### *Alcaldía constitucional de Páramo del Sil.*

En poder de Juana Rodríguez, vecina de Anllares barrio del Hospital, se halla depositada una vaca de entrada edad, bastante cuerpo, pelo carúin, con las letras iniciales en las astas G. F.; cuya vaca fué recogida en los campos inmediatos al expresado barrio. Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento del

dueño para que se presente á recogerla, previa justificación de su pertenencia, y con el cargo de pagar los gastos de manutención y custodia.

Páramo del Sil 26 de Julio de 1886.—El Alcalde, Alejo Vuelta.

##### *Alcaldía constitucional de Llamas de la Rivera.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento para el actual año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público por el término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho término no serán oídas.

También se halla expuesto al público por espacio de 8 días el padrón de las cédulas personales correspondientes al corriente ejercicio para que hagan las reclamaciones de derecho, pasados los cuales no serán admitidas.

Llamas de la Rivera 18 Julio de 1886.—El Alcalde, Marcelino Perez.

##### *Alcaldía constitucional de Castrocalbon.*

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 8 días, el repartimiento de consumos, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no serán oídas.

Castrocalbon 17 de Julio de 1886.—El Alcalde, Manuel Martínez.

##### *Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1886-87, y fijado á cada contribuyente las cuotas que respectivamente les ha correspondido en el gravamen de la riqueza del tanto por 100.

Así como igualmente el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio económico anteriormente citado, uno y otro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes por dichos conceptos puedan enterarse en el término de 8 días, pasados los cuales no serán atendidas sus reclamaciones y se procederá á su aprobación.

Pobladora de Pelayo García Julio

15 de 1886.—El Alcalde, Narciso Casado.

##### *Alcaldía constitucional de Soto y Amio.*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial y el de consumos que han de regir en el presente año económico de 1886 á 87, los contribuyentes comprendidos en los mismos pueden ejercitar las reclamaciones que crean conducentes durante el tiempo expresado, pasado el cual no serán atendidas.

Soto y Amio 22 de Julio de 1886.—El Alcalde, Benito Díez.

##### *Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo.*

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y consumos de este municipio correspondientes al actual año económico de 1886 á 1887, para que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de 8 días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no será atendida ninguna reclamación.

Bercianos del Páramo 24 de Julio de 1886.—El Alcalde, Andrés Reyez

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1886-87, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Vega de Infanzones  
Algudede  
Folgozo de la Rivera  
Vegas del Condado  
Santovenia de la Valdovina  
Boñar  
Chozas de Abajo  
Villacé  
Cebrones del Rio  
La Bañeza  
Valle de Fmolledo

#### JUZGADOS.

D. Marcelino Agundez, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto alto, grueso y pecos de viruelas, que vestía pantalón, chaqueta y chaleco de tela rayada y boina encarnada, que dijo

ser de Cangas de Tineo, y en el día 23 de Abril último estuvo en el pueblo de Canseco, Ayuntamiento de Cármenes, á fin de que dentro del término de 10 días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa criminal que en el mismo se sigue contra José Díaz García, natural y domiciliado en Gradura, concejo de Teberga, sobre robo de dinero y efectos á Agustín García Suarez, vecino de dicho pueblo de Canseco.

Dado en La Vecilla á 21 de Julio de 1886.—Marcelino Agundez.—El Secretario, Julian Mateo Rodríguez

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### *Universidad Literaria de Oviedo.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, habrá de proveerse con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875 una plaza de Profesor auxiliar de la sección de Ciencias vacante en el Instituto de Jovellanos de Gijón de este distrito Universitario, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, conforme al art. 4.º de dicho Real decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.  
Hallarse en posesión del Título de Licenciado en la Facultad análoga á la Sección á que aspiren, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente Título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la sección en que pretenden prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se creen adornados de las circunstancias expresadas, dirijan sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 26 de Julio de 1886.—El Rector, Leon Salmeán.

ESON.—1886.

Imprenta de la Diputación provincial.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. de orden.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LEÑOSOS.						PASTOS.					Tercenion de los pastos.	RAMON.			DROZAS.			Resúmen de la ta- sación.		
				MADERAS.			LEÑAS.			ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.						Especie.	Canti- dad.	Tercenion.	Especie.	Canti- dad.	Tercenion.			
				Especie.	Mtrs. cúbicos.	Tercenion.	Grupos.	Tercenion.	Un- mugos.	Tercenion.	Exten- sión.	Lanar.	Cabrio.	Va- cuno.									Ca- ballar- cules: o asnal.	Corda.
Páramo del Sil.	Torisca, Debesina etc.	283	Santa Cruz.					20	15	140	100	30	34		Todo el año	271	R	40	30	B	100	50	306	
	Castañedo, Candanedo etc.	284	Villemartin.					20	15	61	140	40	40		idem	345	R	40	30	B	100	50	440	
Ponferrada.	Fragas, Pajariel y Dehesas.	285	Campo.							33	100		10	2	idem	121				B	100	50	171	
	Belas, Belosita, Campas, Lueros etc.	286	Dehesas y Santalla.	Aliso	3	9				750	400		40	12	idem	486	R	80	60	B	200	100	665	
	El Castro, Pajariel y Pozo-blanco.	287	Ponferrada							110	300				idem	225				B	150	75	300	
	El Raso, Fragas, Arenas etc.	288	Sto. Tomás las Ollas.							50	160	40	15	2	idem	266				B	100	50	316	
	Dehesa y Mata-nueva	289	Rimor							90	200	12	16		idem	238	R	100	75	B	100	50	363	
Priaranza del Bierzo.	Puentes Nuevas.	290	Koblo	8	80			140	105	100	280		40	8	idem	394	R	40	30				609	
	Mata del Valle.	291	Villaveja.					40	30	210	200	100	10		idem	390				B	50	25	445	
	Chao de Rosada, Coda etc.	292	S. Juan de Pañeza.					40	30	20	160	50	25		idem	320	R	60	45	B	100	50	445	
	Los Foyos y Valdela Fuente.	293	Santalla.					20	15	8	140		16	18	idem	223	R	60	45	B	100	50	333	
	Matona grande y Sardonal.	294	Villalibre.							90	140		10	10	idem	175				B	100	50	225	
Pacote Domingo Florez.	Valle grande, Valdestor etc.	295	Castroquimame.							27	200	00	30		idem	390	R	100	75				465	
	Coto, Collado, Dehesa, etc.	296	Puente Doming. Florez							145	200		20		idem	230	R	100	75				305	
	Vatüña, Arada y Valdebría.	297	Salas de la Rivera.							135	200	50	25		idem	350	R	100	75				425	
	Vailongo y Paracela, etc.	298	Vega de Yeres					40	30	72	160	40	20		idem	280				B	100	50	360	
	Solleiso, Palombara, etc.	299	Yeres.							9	100	40	10		idem	195	R	60	45	B	20	10	250	
San Esteban de Valdeusa.	Encineto, Pandiles y Hera del Ciego	300	San Esteban							36	100	4			idem	82				B	200	100	183	
	Matas de las Fragas y La Foya, etc.	301	Santa Lucia.					100	75	72	100	4	4		idem	171				B	100	50	296	
	Valdedon, Pontiego y Peña.	302	Valdecanaña.							27	100	30			idem	185				B	100	50	185	
	Enemido, Pandicella y Pasadero.	303	Villanueva.					100	75	27	100	50	10		idem	215	R	20	15	B	200	100	405	
	Pico Pedro, La Plana, Valducio, etc.	304	S. Adrian de Valdueza					20	15	70	100	30	20		idem	215	R	20	15	B	100	50	295	
Toreno.	Vallina-corsa, Cañon y Bustillo.	305	Pardamaza.							80	100	41	30		idem	277	R	20	15	B	100	50	343	
	Valdelacueva y Matamala.	306	Pradilla							90	100	40	12		idem	203	R	40	30	B	100	50	283	
	Busti-rojo, Busti-riego y Chana.	307	S. Pedro Sta. Leocadia					80	60	110	140	40	20		idem	265	R	20	15	B	100	50	390	
	Moiran, Vedulinas y Castañero.	308	Santa Marina.					60	45	110	100	50	20		idem	253	R	20	15	B	100	50	365	
	Vada-viejo y Corral del Lobo.	309	Villar de las Traviesas					60	45	90	140	40	40		idem	345	R	40	30	B	100	50	470	
Baron.	Villuengo y La Cota.	310	Retuerto.	H. y R	17	110			200	150	3000	200		100	4	idem	562	R	100	75	B	50	25	922
	Boca de Huérgano.	311	Llanaves					100	75	1000	100	15	80	6	idem	458	R	20	15				548	
	Cistierna.	312	Quintana de la Peña.					40	30	220	220	15	30	4	idem	327	R	20	15	B	20	10	382	
	Lillo.	313	Isoba							90	80		40	4	idem	232				B	40	20	252	
	Calzada.	314	Calzada							20	140				idem	140							140	
Cebanico.	Rodrigo.	315	Codornillos.							100					idem								100	
	La Cota.	316	La Riva					20	15	147	360	12	20		idem	404				B	100	50	409	
	La Cota.	317	Herreros.					60	45	110	300	20	15		idem	400	R	60	45				490	
	Cotilla de Rueda.	318	Palacios.					60	45	380	200	19	28		idem	350				B	100	50	445	
	Valdesutor y Liana.	319	Vega de Monasterio.												idem									
Cea.	Valdaitamia y Valdeperondo.	320	S. Pedro Valderaduey	Roblo	2	20			100	75	128	2500	160	100	26	Todo el año	2178				B	200	100	3373
	El Borgo.	321	El Borgo.	idem	8	80					118	600		40	50	idem	910						990	
	Joara.	322	Villaman.							36	230		10	4	idem	282				B	36	15	297	
	Sabielices del Rio.	323	Sabielices del Rio.							100	200		25	5	idem	365							365	
	Valdepolo, Valdemoro y Valeneto.	324	La Aldea							50	250	3	26	5	idem	375							375	
Vaktepolo.	Valtuerto y La Cota.	325	Quintana de Rueda.							90	200		40	16	idem	408				B	60	30	438	
	Cota, Carrascosa y Pical.	326	Villalquite.	Eucin.	2	30					95	300		30	10	idem	450				B	40	20	500
	Valtuerto, Naval y Cota.	327	Villamontin							95	200		20		idem	280				B	40	20	300	
	Valdefresnellin y Valleja Honda.	328	Villamol, Bustillo, S. Pedro de Valderaduey								200		100		idem	600							600	
	Vega de Almanza.	329	Vega de Almanza.					40	30	110	200	25	18		idem	370	R	40	30	B	100	50	480	
Villanizar.	El Otero y la Cuesta.	330	Sta. Maria del Monte.					40	30	240	400	14	20	8	idem	532				B	100	50	612	
	Montañones y Cuesta.	331	Villacintor.	Roblo	12	120			160	120	940	600	14	48	10	idem	850				B	200	100	1180
Villamol.	La Cota.	332	Villacalabuoy.							100	300	50			idem	400							400	

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. do Orden.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LEÑOSOS.							PASTOS.					Ta-sación de los montes en Pesetas.	RAMON.			DROZAS.			Re-súmen de la ta-sación.					
				MADERAS.			LEÑAS.				ESPECIE DE GANADO Y NUMERO DE CADEZAS.						Especie.	Can-tidad.	Ta-sación.	Especie.	Can-tidad.	Ta-sación.						
				Espe-cie.	Mi-ta-cobios.	Ta-sación.	Grue-sas.	Ta-sación.	Re-usage.	Ta-sación.	Exten-sión.	Lanar.	Cabrio.	Va-cuno.	Ca-ballar muglar ó anual.									Cerda.	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.	Espe-cie.	Can-tidad.	Ta-sación.
Villamol.	Lumbreras y Plantio.	333	Villapeceñil							50	100		10			Todo el año	140										140	
Villasela.	La Cotica.	334	Argayos.							90	320		12			idem	368			B	100	50	418				439	
	Carrera Blanca.	335	Carbayal.						60	45	200	12	25			idem	324	R	40	30	B	80	40	439				472
	Verdulaje.	336	Castriño.							95	200	30	30	9		idem	407	R	60	45	B	40	20	472				370
	La Cota.	337	Mozos.							42	220	20	20			idem	340	R	40	30								370
Villazano.	Hojiscal.	338	Valdescapa.						40	30	94	200	4	20	12	idem	324				R	50	25	370				733
	Yudencia y Paramo.	339	Velilla.							102	400	30	40	6		idem	638	R	60	45	B	100	50	733				391
	La Pedrosa y Paramillo.	340	Villazano.							112	200	15	18	8		idem	326	R	20	15	B	100	50	391				312
Ardon.	Carrascal y Viforeos.	341	Fresnellin.						40	30	18	150		28		idem	282											
Cebrones del Rio.	El Soto.	342	Cabrerros del Rio.																									
Cimanes de la Vega.	El Plantio.	343	Bariones.																									
	El Plantio.	344	Cimanes de la Vega.																									
Matadeon.	El Monte-Cotado y Plantio.	345	Castrovega.	Chopo	1	5				24	125		10	28	Todo el año	249										254		
	El Coto.	346	Villamarco.						100	75	75	250		25		idem	350										425	
Santas Martas.	Valle del Monte, La Cota y Sardonal.	347	Rabiegos.							180	250		35		idem	390										390		
Valdesvibre.	Carro-Franco.	348	Pobladura.						64	48	112	475		42		idem	643										691	
Valencia de D. Juan.	Plantio y Fuente.	349	Valencia de D. Juan.	Chopo	2	10				31	250		20		idem	330										340		
Villabraz.	El Carrascal y Rosal.	350	Villabraz.	idem	4	20				29	125		10		idem	165										185		
Villaber.	Plantio del Esia.	351	Villaber.	idem	6	30									idem											30		
Villamandos.	El Monte.	352	Villamandos.						60	45	45	125		20		idem	205										250	
	Reguero y Piedra.	353	Riego del Monte.							32	200		30	15	idem	365										305		
Villanueva las Manzanas.	Sestil y Regado.	354	Villanueva.	Chopo	4	20				28	300		110	30	idem	830										850		
	Soto y Bravio.	355	Villanueva.	idem	4	20					200		120	40	idem	800										820		
Villaquejada.	Plantio y Carrascal.	356	Villaquejada.							32	500				idem	500										500		
	Rebollar.	357	Barrio de las Ollas.							110	100	15			idem	105	R	80	60								165	
	La Cota.	358	Boznuovo.	Roble	2	20				35	100	10	15		idem	155	R	20	15	B	40	20	210				185	
	Cueto.	359	Grandoso.						20	15	105	140			idem	105	R	20	15	B	100	50	185				185	
Boñar.	Traspando.	360	La Llama.							77	100		15		idem	135	R	40	30	B	40	20	185				30	
	Alameda.	361	La Vega.							4	40				idem	30										107		
	Entre sierra y Entre peñas.	362	Las Bodas.						12	9	38	60		8	4	idem	89	R	12	9					138			
	Valdemedroso.	363	Veneros.							65	100	5	6		idem	109	R	12	9	B	40	20	199				177	
	Abesedo.	364	Genicera.							20	100		25	8	idem	199										199		
	Mornedo.	365	Gampo.							95	100		20	4	idem	167				B	20	10	177				308	
	Bodon.	366	Canseco.	Haya.	3	15			100	75	120	300	200	130	25	idem	1220	R	100	75	B	400	200	1585				270
	La Solana.	367	Felmin.							27	80	8	41	6	idem	258				B	100	50	308				167	
	Abedul.	368	Gete.	abedul	4	20				44	180	7	81	12	idem	509				B	160	80	609				289	
	La Lomba.	369	Getino.							43	60	14	31	4	idem	209	R	40	30	B	100	50	289				270	
Cármenes.	Abesedo.	370	Lavandera.							46	100		31	7	idem	220				B	100	50	270				167	
	La Solana y Ayodo.	371	Pedrosa.							103	60		20	4	idem	137				R	60	30	167				344	
	Fuente-hombro.	372	Piornedo.							190	100	20	35	8	idem	279	R	20	15	B	100	50	344				570	
	La Cota y Bodon.	373	Pontedo.	Haya.	5	25			60	45	110	160		60	10	idem	390	R	40	30	B	160	80	570				491
	Corza y Cotada.	374	Rodillazo.	idem	2	10				90	160		50	7	idem	341	R	40	30	B	160	80	491				251	
	La Cotada y Pedrosa.	375	Tabanedo.							93	80	6	30	3	idem	201				B	100	50	251				221	
	Abedul.	376	Valverdin.							32	60		30	2	idem	171				B	100	50	221				253	
	La Muta.	377	La Serna.							112	80		12		idem	108	R	20	15	B	60	30	253				235	
La Ercina.	Majadon y Las Rozas.	378	Palacios Valdelorma.							92	180	10	10		idem	180	R	20	15	B	80	40	235				370	
	La Cota.	379	San Pedro.						40	30	94	220		6	idem	295	R	20	15	B	60	30	370				201	
	Solapeña y Majada.	380	Sobre Peña.							92	80	25	14		idem	166	R	20	15	B	40	20	201				835	
	Fonfrio y Bustillo.	381	Los Barrios.						60	45	116	200	130	40	idem	615	R	100	75	B	200	100	835				565	
	Yabiera y Peña.	382	La Vid y Cñora.							88	200	60	30		idem	390	R	100	75	B	200	100	565				515	
La Pola de Gordon.	Cueto y Follado.	383	Llombra.							60	200	100	25		idem	450	R	20	15	B	100	50	515				550	
	Vallinas y Fontanos.	384	Nocedo.						100	75	80	200	80	25	idem	410	R	20	15	B	100	50	550					